



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 47800

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-138775

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de diciembre de 2009 con el N° 09-138775-00000-0000, el señor Santiago Javier Arango Santamaría, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "COPA DE SOSTÉN PREHORMADA TRIDIMENSIONAL EN POLIESTER".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08724 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 59 y 60 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-138775-00007-0000 del 10 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl. 64) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

47800



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 47800

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-138775

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 64, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SÉPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

"Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

La reivindicación 4, visible en el folio 64 del expediente administrativo, no es clara debido a que la expresión *"la copa de sostén es elaborada en poliéster y en donde cada una de las dos capas de poliéster (A) fue sometida a una respectiva abrasión por medio de unos cepillos de bronce para levantar los filamentos"* se refiere al material de la copa y a la



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 47800

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-138775

etapa del proceso donde se conforma el tejido tridimensional de las capas (A), lo cual no es patentable según el artículo 81 de la Decisión 486 que define al modelo de utilidad como *“toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*; es decir, no se protegen aspectos diferentes a las características estructurales (tangibles) de la invención.

Cabe agregar que en los conceptos técnicos No. 02662 y No. 08724, se sugirió al solicitante que eliminara la expresión citada, mencionándole que *“se está exponiendo un método o proceso de fabricación o manufactura junto con sus etapas o pasos para llegar a obtener una tela poliéster espaciada sometiendo a un proceso de abrasión las dos capas de poliéster, evidenciándose que los procedimientos y los métodos junto con sus etapas o pasos no serán objeto de protección”* (Fl. 32), ya que *“no son características técnicas esenciales constructivas tangibles que hagan parte de la copa de sostén prehormada tridimensional en poliéster”* (Fl. 59); para lo cual no se realizaron las correcciones correspondientes, persistiendo esta objeción en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de julio de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la reivindicación 4 contenida en el folio 64, no puede considerarse dentro del presente estudio y en consecuencia no hay lugar a reconocer para ella la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“COPA DE SOSTÉN CONFORMADA POR CAPAS DE TEJIDO TRIDIMENSIONAL”**.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **№ 47800**

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-138775

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“COPA DE SOSTÉN CONFORMADA POR CAPAS DE TEJIDO TRIDIMENSIONAL”

Clasificación IPC: A 41 C 3/00, 3/10, 3/14; A 41 B 17/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 ***Folio:*** 64.

Titular: SANTIAGO JAVIER ARANGO SANTAMARÍA.

Domicilio: La estrella, Antioquia, Colombia.

Inventores: Santiago Javier Arango Santamaría.

Vigente desde: 04 de diciembre de 2009 ***Hasta:*** 04 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 4 contenida en el folio 64 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 47800

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-138775

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Andrés Márquez Acosta, en su calidad de apoderado de Santiago Javier Arango Santamaría, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 AGO. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA

Calle 11 B N° 41 – 53.

Medellín, Antioquia.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*

Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*

Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*